

<b>13/LA Instructivo de trámite para la revocación de la autorización de mandatario (Regla 1.4.6.).</b>
<b>¿Quiénes lo presentan?</b> Agentes aduanales.
<b>¿Dónde se presenta?</b> Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2., último párrafo.
<b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b> Oficio de respuesta a la solicitud.
<b>¿Cuándo se presenta?</b> En cualquier momento.
<b>Requisitos:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifiestar nombre completo, RFC y CURP de los mandatarios que desee revocar.</li> <li>2. Instrumento notarial en el cual conste la revocación del poder que sustentó la autorización otorgada al mandatario.</li> </ol>
<b>Condiciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar inscrito y activo en el RFC.</li> <li>2. Contar con e.firma vigente.</li> <li>3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, extinción de su patente, de conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Ley.</li> </ol>
<b>Información adicional:</b> No aplica.
<b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b> Artículos 160, fracción VI, 164, 165, 166 de la Ley y las reglas 1.2.2., 1.4.6.